CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN UNIVERSITARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, ARGENTINA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, PROF. CR. JUAN ALBERTO CERISOLA, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la Universidad Nacional de Tucumán:

- I.1. La Universidad Nacional de Tucumán es una institución de cultura superior que tiene como fines conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento y propender al desarrollo de la cultura por medio de la investigación científica, técnica y humanística y del trabajo creador. Orienta sus actividades atenta a los problemas nacionales y regionales. La plena autonomía institucional y la autarquía financiera son atributos fundamentales de la universidad.
- I.2. La Universidad Nacional de Tucumán fue creada por ley de la provincia de Tucumán del 2 de julio de 1912 y fue nacionalizada en 1921 con la promulgación de la Ley 11.027.
- I.3. Señala como su domicilio el ubicado en Ayacucho 491, San Miguel de Tucumán, Argentina.

II. De el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora:

- II.1. El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.2. El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora fue creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal.
- II.3. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

III. De las partes:

- III.1. Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- III.2. Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Institución.

5

Convenio entre la Universidad Nacional de Tucumán, Argentina, y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, celebrado el día 22 de octubre de 2008.

Página 1 de 4

BERTA NULL GOLLNAS

III.3. Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural.

Segunda: Las actividades abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés, y de material didáctico y bibliográfico.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas y académicas.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Universidad.
- e) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores, estudiantes avanzados de posgrado y técnicos.
- f) Tareas de coordinación tendientes a asegurar: el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.)
- g) Difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.
- h) Eximir del pago de aranceles a estudiantes de grado para el cursado de disciplinas, participación en seminarios y otros programas de complementación.
- i) Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.

Tercera: Asimismo, ambas Instituciones se comprometen mutuamente a:

- a) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.
- b) Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada una ofrece.

Cuarta: El intercambio de docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio de cada Universidad, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La Universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, bajo estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas, así como de sus responsabilidades presupuestarias y de cupo.

CR

Convenio entre la Universidad Nacional de Ducumán, Argentina, y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, celebrado el día 22 de octubre de 2008.

Página 2 de 4

Cuntrier

Quinta: La coordinación general del presente convenio será realizada por los organismos especializados en Relaciones Internacionales de cada Universidad, con el contralor de sus más altas autoridades. La promoción, propuesta y organización de tareas destinadas a llevar a la práctica los propósitos arriba señalados quedarán a cargo, respectivamente, del Instituto de Historia y Pensamiento Argentinos, de la Facultad de Filosofía y Letras, a través del programa "Identidad y reproducción cultural en los Andes Centromeridionales", por la Universidad Nacional de Tucumán; y por el Área de Historia Social y Cultural, a través del Proyecto "Estudios Culturales en América Latina", por el Instituto de Investigaciones Dr. Jose María Luis Mora.

Sexta: El principio general para el financiamiento de todas y cada una de las acciones académicas derivadas de este convenio será el acuerdo entre ambas instituciones, que obrarán al respecto en consonancia con sus propias pautas presupuestarias; o lo pactado en los programas específicos que para el efecto se suscriban.

Séptima: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc de tres miembros designada por las partes al efecto.

Octava: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Novena: El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días.

Décima: Tanto en el caso de no renovarlo como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

Décimoprimera: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente convenio.

En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

Décimosegunda: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

52

Convenio entre la Universidad Nacional de Tucumán, Argentina, y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, celebrado el día 22 de octubre de 2008.

Página 3 de 4

Molecular SALINAS

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (4) ejemplares en español a un sólo efecto, a los 22 días del mes de octubre de 2008.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRÍAS DIRECTOR GENERAL

5

PROF. CR. JUAN ALBERTO CERISOLA RECTOR

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2 4 NOV 2008

CONVENIO Nº : 2914 008

BERTA MAREL BALINAS Directora Concret de Cespacio

Universidad Nacional de Tucumên